

Bruselas, 15 de enero de 2015
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2014/0115 (NLE)**

**5262/15
ADD 1**

PECHE 18

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	COM(2014) 190 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe - <i>Adopción</i>

Declaración de la Comisión

Mediante su sentencia de 26 de noviembre de 2014 en los asuntos acumulados C-103/12 y C-165/12 (Parlamento Europeo y Comisión/Consejo), el Tribunal de Justicia anuló la Decisión 2012/19/UE del Consejo, de 16 de diciembre 2011, relativa a la Declaración sobre la concesión de posibilidades de pesca en aguas de la UE a los buques pesqueros de Venezuela en la zona económica exclusiva frente a la costa de la Guayana francesa, confirmó claramente que las decisiones relativas a la celebración de acuerdos internacionales de pesca entran plenamente en el ámbito del artículo 43, apartado 2, del TFUE (en relación con el procedimiento aplicable del artículo 218 del TFUE, es decir, el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v) para las decisiones relativas a la celebración) y rechazó la posición de que tales decisiones podrían entrar en el ámbito del artículo 43, apartado 3, del TFUE.

Por consiguiente, por lo que respecta a la Decisión relativa a la celebración del Protocolo del acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, la Comisión lamenta la modificación del Consejo de sustituir la base jurídica del artículo 43, apartado 2, en relación con el artículo 218, apartado 6, letra a), y apartado 7, del TFUE, por el artículo 43 (sin mencionar el apartado), en relación con el artículo 218, apartado 6, letra a), y apartado 7, del TFUE.

Declaración del Reino Unido y de los Países Bajos

El Reino Unido y los Países Bajos reconocen los avances conseguidos en ámbitos de interés dentro de la propuesta recientemente negociada destinada a renovar el Protocolo del acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe, como los beneficios para la industria pesquera local y la contrapartida económica para la Unión Europea. Con todo, ambas delegaciones lamentan que el Protocolo no contenga un sistema de gestión preciso que ofrezca la protección necesaria de los tiburones.

La pesca directa y las capturas accesorias de tiburón constituyen un elemento preocupante de la pesca del atún en el Océano Atlántico.

El Reino Unido y los Países Bajos han decidido abstenerse y querrían que la UE propusiera medidas de gestión del tiburón en cualquier reunión de la Comisión mixta que se celebre en virtud del Protocolo.
